



Cofre marañón.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VNO.**

seguirandadas, y si claudan, y hagan recudir con todos los vaba
nos, y dios del amon, y pexerociemes vnaera, y cumplidum ter
vun fabarot cora alguna, y que en ello, ni en parte dello im
pedimento alguno o no pongan, ni consentan poner, quaya den
deluso, o he por recivido al dho oficio, y al vno, y exercicio del, y
o do y facultad para lo vna, y exercen como que por los referidos
o alguno dello, del no vean admitido, con cuan calidades
haver a tener el dho oficio por vinculo, y mayorazgo, por fuso
de heredad perpetua, para siempre, para los, y los vub
ceros en el, declarando con declaro que el poseedor de este
oficio, y mayorazgo fuere menor de edad, o muger, o Ausador
Alono, o Aloro han a tener como tambien los do y licencia,
y facultad para hacer nombramientos en las personas que
quisieren, para el vno, y exercicio del dho oficio, en el termino que
el menor en edad, o la hija, o muger usara, lo qual en han
a tener, como quera que o tengan la misma fuerza, y dho que
lo hiciera el poseedor del dho oficio, y mayorazgo, y los, y los dho,
y los subcesores le haian, y tengan por bienes propios vincu
lo, y mayorazgo, con tanto que cada vno de los que pudiesen
vean obligados a sacar titulo del dho oficio, el qual mande
al presidente, o Govern. y los del dho mi Cons. dar dho. ve
leden, y hagan darlo, con termino a baxen subcesos en el
dho oficio, y mayorazgo en las formas, y con las calidades
condicioner, y preheminentiar en esta mi Carta convenidas
sin poner en ello, duda, ni dilacion, y que vno en por algun
delito de Crimen, de herejia, de herejia, de herejia, o de pecado ne